

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Pemex Transformación Industrial está sujeto al cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que se realizarán auditorías ambientales a algunas de sus instalaciones. Derivado de los resultados obtenidos en las auditorías se firmaran planes de Acción que atenderán las irregularidades detectadas y se ingresaran a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se enfrentan diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y de arbitraje cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros separados, por lo que a esas fechas se tiene registrada una provisión por 1,698,804.0 y 1,169,793.0.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el saldo por provisión ambiental, juicios y otros se integra como se muestra a continuación:

	2019	2018
Juicios laborales	1,055,110.0	994,314.0
Otros juicios y procedimientos judiciales	643,694.0	175,479.0
Provisión para gastos protección ambiental y remediación ecológica	3,592,710.0	3,152,391.0
	5,291,514.0	4,322,184.0

A continuación, se muestra el análisis de la provisión para juicios y gastos ambientales:

JUICIOS EN PROCESO		
	2019	2018
Saldo al inicio del año	1,169,793.0	1,283,068.0
Incremento de la provisión contra resultados	568,556.0	151,289.0
Disminución de la provisión contra resultados	(39,545.0)	(264,564.0)
Saldo al final del año	1,698,804.0	1,169,793.0

GASTOS AMBIENTALES

	2019	2018
Saldo al inicio del año	3,152,390.0	2,680,776.0
Incremento de la provisión contra resultados	440,320.0	491,139.0
Disminución de la provisión contra resultados	0.0	(19,524.0)
Saldo al final del año	3,592,710.0	3,152,391.0

A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

2019 y 2018

- Odebrecht Ingeniería y Construcción Internacional de México, S.A. de C.V. (Odebrecht), promueve juicio ordinario mercantil número 564/2018-V, en contra Pemex Transformación Industrial radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el cual relama el incumplimiento del contrato DCPA-OP-GCP-DGTRI-A-3-15 y el pago de 1,838,753.0, por la falta de pago de las estimaciones 14,15 y 16, presentando la contestación de demanda el 6 de marzo de 2019, En auto de fecha 29 de marzo de 2019 se tuvo a Odebrecht contestando la reconvención, pendiente de hacer manifestaciones respecto de la contestación y la reconvención. Se encuentra pendiente se abra el juicio a prueba.

- Tech Man Group, S.A. de C.V. demanda, mediante Juicio Contencioso Administrativo 7804/18-17-09-8, a Pemex Transformación Industrial la cantidad de 2,009,598.0 por el incumplimiento del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número CO-OF-019-4008699-11, la declaración judicial de rescisión del contrato, el pago de daños y perjuicios, así como el pago de gastos financieros, el pago de penas convencionales; y el pago de intereses legales. El 25 de junio de 2019, se presentó ante el Tribunal Fiscal de Justicia Administrativa la contestación de demanda; promovién dose recurso de reclamación contra la admisión de demanda, mismo que se tuvo por admitido y se ordenó vista a la actora para que se manifieste al respecto. Se encuentra transcurriendo el termino para contestar la ampliación de demanda. Los peritos en materia de contabilidad y administración de construcción de la autoridad demandada, comparecieron a revisar la información y documentación contable de la empresa actora, rindiendo el dictamen respectivo el día 2 de octubre de 2019. Por acuerdo del 11 de diciembre de 2019, se otorgó término al perito tercero en materia de contabilidad para rendir su dictamen.

- El 11 de junio de 2015, se notifica el acuerdo del 1º de junio de 2015, dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste con número de expediente 2383/15-06-02-4, por el cual se emplaza a Pemex-Refinación al juicio contencioso administrativo promovido por los C. Severo Granados Mendoza, Luciano Machorro Olvera e Hilario Martínez Cerda, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Tepehuaje, en el cual demandan la supuesta resolución en negativa ficta, recaída a su escrito de reclamación patrimonial del Estado, por el que reclamaron de Pemex-Refinación el pago de daños y perjuicios sufridos en huertos de naranja, aparentemente provocados por derrame de hidrocarburo en sus terrenos, por un importe total de 2,094,232.0. El 6 de mayo de 2019, la Sala Superior notifica la resolución que confirma negativa ficta. El 19 de junio de 2019, la Sala Superior notifica la recepción de la demanda de amparo promovida por el Ejido Tepehuaje contra la resolución que confirmó la negativa ficta, quedando el amparo radicado bajo el numero A.D. 383/2019 del Vigésimo Primero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. El 22 de agosto de 2019 se formularon alegatos por parte Pemex. El 5 de septiembre de 2019 se turnó a proyecto de resolución. En sesión del 28 de noviembre de 2019 el del Vigésimo Primero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó concluir con negativa de amparo al Ejido quejoso actor del procedimiento de origen.

El 6 de mayo de 2019, la sala Superior notifica la resolución que confirma negativa ficta. El 19 de junio de 2019, la Sala Superior notifica la recepción de la demanda de amparo promovida por el Ejido Tepehuaje contra la resolución que confirmó la negativa ficta, quedando el amparo radicado bajo el numero A.D. 383/2019 del Vigésimo Primero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. El 22 de agosto de 2019 se formularon alegatos por parte Pemex. El 5 de septiembre de 2019 se turnó a proyecto de resolución. En sesión del 28 de noviembre de 2019 el del Vigésimo Primero Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó concluir con negativa de amparo al Ejido quejoso actor del procedimiento de origen.

Los resultados de los procesos incluidos en estos estados financieros son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. Pemex Transformación Industrial registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. Pemex Transformación Industrial no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de Pemex Transformación Industrial, así como el resultado del proceso correspondiente.

Autorizó: L.C. Néstor José Martínez Aguilar

Suplente por Ausencia del Gerente de Control
Financiero en las Empresas Productivas Subsidiarias

Elaboró: Mtro. René Cervantes Uribe

Responsable de la Contabilidad para Pemex
Transformación Industrial